



Universidad de Chile
Rectoría

E 670

Fecha 7 de mayo 2014
REF.: Decreto Exento N° 1940 de 24.12.13, Ministerio de Educación.
MAT.: Aprobación modificación de convenio con MINEDUC, PM Código UCH 1103.

PROVIDENCIA N° 60.-

- Sr. (a) Prorector (a)
- Sr. (a) Contralor (a)
- Sr. (a) Secretario(a) General
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Académicos
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Econ. y Gest. Inst.
- Sr. (a) Vicerrector (a) Investig. y Desarrollo
- Sr. (a) Vicerrector (a) Extensión
- Sr. (a) Director (a) Jurídico (a)
- Sr. (a) Director (a) Gral. Hosp. Clínico
- Sr. (a) Director (a) de Comunicaciones y RR.PP.

- Sr. (a) Decano(a) Facultad de _____
- Sr. (a) Director (a) Instituto _____
- Sr. (a) Director (a) _____
- Sr. (a) Jefe (a) Unidad de Análisis Institucional y Proyectos
- Sr. (a) _____

- Su conocimiento
- Su opinión y proposición
- Sus comentarios
- De acuerdo con su proposición
- De acuerdo con lo solicitado
- Conforme a conversación
- Su informe sobre esta materia
- Proponer respuesta para firma Sr. Rector
- Disponer lo pertinente
- Para que usted lo trate
- Fines que correspondan
- Contestar "Por instrucciones Sr. Rector"
- Enviar copia respuesta a Rectoría
- Contestar directamente

- Se autoriza lo pedido
- Trámite correspondiente
- Disponer difusión correspondiente
- Elaborar Decreto / Resolución
- Elaborar Circular / Instructivo
- Acompañar antecedentes
- Devolver antecedentes originales
- Se acompañan antecedentes
- Se acompañan antecedentes c/V°B° Sr. Rector
- Se devuelven antecedentes
- Se devuelven antecedentes c/V°B° Sr. Rector
- Por corresponder
- Trámite urgente
- Favor considerar plazo
- Archivo

Observaciones:



POR INSTRUCCIONES DE SR. RECTOR

Juan Carlos
Abinormite,

Juan Carrasco R.

2367-11
- 6 ENE 2014



DIVISIÓN JURÍDICA
FRO/AVT/AVA/AVC/PRV

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL - ÁMBITOS DE LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE Y LA GESTIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Solicitud N° 1931

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°
1940 24.12.2013

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE EDUCACION
X 26 DIC 2013 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, el Ministerio de Educación, tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2011, "las partes" suscribieron un convenio para la ejecución del plan de mejoramiento denominado: **"Actualización e Implementación de Unidades de Enseñanza Práctica del Área Tecnológica para Mejorar las Competencias de los Estudiantes de las Carreras de Química y Farmacia e Ingeniería en Alimentos, Satisfaciendo los Requerimientos de la Industria Nacional"**, Código UCH1103, en el marco del concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, ámbitos calidad del aprendizaje y la gestión, del Fondo señalado en el párrafo anterior, año 2011. Dicho convenio fue aprobado por el artículo segundo del Decreto Exento N° 3058, del Ministerio de Educación, de 29 de diciembre de 2011 y actualmente vigente.



piso, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra la Universidad de Chile, representada de por su Rector don Víctor Pérez Vera, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Institución", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2011, "las partes" suscribieron un convenio para la ejecución del plan de mejoramiento denominado: "Actualización e Implementación de Unidades de Enseñanza Práctica del Área Tecnológica para Mejorar las Competencias de los Estudiantes de las Carreras de Química y Farmacia e Ingeniería en Alimentos, Satisfaciendo los Requerimientos de la Industria Nacional", Código UCH1103, en el marco del concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, ámbitos calidad del aprendizaje y la gestión, correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional, año 2011. Dicho convenio fue aprobado por el artículo segundo del Decreto Exento N° 3058, del Ministerio de Educación, de 29 de diciembre de 2011 y actualmente vigente.

Que, si bien se han realizado las actividades comprendidas en el proyecto a completa satisfacción de las partes, han surgido ciertos inconvenientes para la adquisición del equipamiento farmacéutico necesario para la ejecución del mismo, toda vez que se han declarado desierto dos procesos de compra y en la actualidad se está a la espera de recibir nuevas ofertas a fin de concretar la compra durante los meses de noviembre y diciembre de 2013. Dicha compra está asociada a la recepción e instalación de los quipos, para lo cual se requiere la contratación de asistencia técnica y de expertos profesionales, lo que producirá un desfase en los plazos comprometidos, según consta en la carta UAIP N° 073/13 del Coordinador Institucional Alterno de la Universidad, de 01 de octubre de 2013.

Que, dado lo anterior, la Universidad ha solicitado al Ministerio ampliar el plazo de ejecución del proyecto, de 24 a 36 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el convenio.

Que, en consecuencia y atendida la ejecución del Proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesaria la extensión de su plazo de ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula novena, inciso primero, el guarismo "48" por "60" y el guarismo "24" por "36".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 20 de diciembre de 2011, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 3058, del 29 de diciembre de 2011.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Archivo
- Of. de Partes
- División Jurídica
- Universidad de Chile
- **TOTAL**
Exp. 50156

2C.
1C.
1C.
1C.
5C.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE (Código UCH1103)

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 2013, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 1371, sexto piso, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte y por la otra la Universidad de Chile, representada de por su Rector don Víctor Pérez Vera, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Institución", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2011, "las partes" suscribieron un convenio para la ejecución del plan de mejoramiento denominado: **"Actualización e Implementación de Unidades de Enseñanza Práctica del Área Tecnológica para Mejorar las Competencias de los Estudiantes de las Carreras de Química y Farmacia e Ingeniería en Alimentos, Satisfaciendo los Requerimientos de la Industria Nacional"**, Código UCH1103, en el marco del concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, ámbitos calidad del aprendizaje y la gestión, correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional, año 2011. Dicho convenio fue aprobado por el artículo segundo del Decreto Exento N° 3058, del Ministerio de Educación, de 29 de diciembre de 2011 y actualmente vigente.

Que, si bien se han realizado las actividades comprendidas en el proyecto a completa satisfacción de las partes, han surgido ciertos inconvenientes para la adquisición del equipamiento farmacéutico necesario para la ejecución del mismo, toda vez que se han declarado desierto dos procesos de compra y en la actualidad se está a la espera de recibir nuevas ofertas a fin de concretar la compra durante los meses de noviembre y diciembre de 2013. Dicha compra está asociada a la recepción e instalación de los quipos, para lo cual se requiere la contratación de asistencia técnica y de expertos profesionales, lo que producirá un desfase en los plazos comprometidos, según consta en la carta UAIP N° 073/13 del Coordinador Institucional Alterno de la Universidad, de 01 de octubre de 2013.

Que, dado lo anterior, la Universidad ha solicitado al Ministerio ampliar el plazo de ejecución del proyecto, de 24 a 36 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el convenio.

Que, en consecuencia y atendida la ejecución del Proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesaria la extensión de su plazo de ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula novena, inciso primero, el guarismo "48" por "60" y el guarismo "24" por "36".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 20 de diciembre de 2011, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 3058, del 29 de diciembre de 2011.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de don Fernando Rojas Ochagavía para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 158, de 25 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don Víctor Pérez Vera en su calidad de Rector para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 223, del Ministerio de Educación, de 2010.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

pfv



VÍCTOR PÉREZ VERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

